



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0243) DE 2021  
(Septiembre 04 de 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.1150 DE 2019”

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de Santiago de Cali y el Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación, en ejercicio de las facultades que les confieren el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 y el Parágrafo 2 del artículo decimocuarto de la Resolución 4131.040.21.1150 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo decimocuarto de la Resolución 4131.040.21.1150 de 2019 se prevé: “Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema o se presenten situaciones de fuerza mayor y en consecuencia el obligado no pueda cumplir con la presentación en debida forma de la información a que se refiere la presente Resolución, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 de Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la información a reportar se presente en debida forma a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el envío y radicación de la información se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado”.

Que el parágrafo 2 del artículo cuarto de la Resolución 4131.040.21.1150 de 2019 establece que: “La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declarará la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el envío de la información a que se refiere la presente Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -DATIC”.

Que en la certificación radicada bajo el No. 202141340200034904 de septiembre 04 de 2021, expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC, se señala: “Se certifica que, entre el 31 de agosto de 2021 y el 04 de septiembre de 2021, a causa de la gran cantidad de solicitudes de los contribuyentes para generación de claves temporales y cambios de correos electrónicos registrados, para la presentación de medios magnéticos y para la presentación y pago por parte de los contribuyentes en el vencimiento del impuesto de Industria y Comercio (ICA), Retención en la fuente a título del impuesto de Industria y Comercio (Reteica); se presentaron fallas técnicas en el servidor de despacho de notificaciones por correo electrónico.

En consecuencia, se dispusieron cuentas de correo adicionales para atender las solicitudes y hacer balanceo de cargas de las mismas con lo cual el inconveniente fue subsanado a partir del 04 de septiembre de 2021”

Que en razón de lo anterior, a los sujetos responsables de enviar la información tributaria en medios magnéticos que tenían vencimiento los días 01, 02 y 03 de septiembre, que no alcanzaron a presentar en forma oportuna; además para evitar la congestión en el portal web de la Alcaldía de Santiago de Cali, los vencimientos de los días 06 al 14 de septiembre, se aplazarán de manera gradual a partir del día 13 de septiembre de 2021.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos, los cuales se verían afectados de no declararse la contingencia técnica relacionada con la disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones y obligaciones tributarias.



RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0243) DE 2021

(Septiembre 04 de 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.1150 DE 2019”

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVEN

Artículo Primero: Declarar a partir del día 31 de agosto de 2021, la contingencia de que trata el artículo decimocuarto de la Resolución 4131.040.21.1150 de 2019, con fundamento en la certificación expedida por el Subdirector de Tecnología Digital – DATIC, a causa de fallas técnicas en el servidor de despacho de notificaciones por correo electrónico, para cumplir con la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos por el año gravable 2020, ante el Distrito de Santiago de Cali.

Artículo Segundo: Declarar para los sujetos obligados a reportar la información que por los inconvenientes técnicos señalados en el artículo anterior no lograron cumplir dentro de los plazos fijados para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos por el año gravable 2020, el restablecimiento de la funcionalidad de la plataforma tecnológica de la Alcaldía Santiago de Cali, en forma gradual de la siguiente manera:

Ultimo digito del Nit	Fecha limite de entrega
1	SEPTIEMBRE 13 DE 2021
2	SEPTIEMBRE 14 DE 2021
3	SEPTIEMBRE 15 DE 2021
4	SEPTIEMBRE 16 DE 2021
5	SEPTIEMBRE 17 DE 2021
6	SEPTIEMBRE 20 DE 2021
7	SEPTIEMBRE 21 DE 2021
8	SEPTIEMBRE 22 DE 2021
9	SEPTIEMBRE 23 DE 2021
0	SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Artículo Tercero: Los sujetos obligados que por los inconvenientes técnicos señalados en esta Resolución, no cumplieron con los plazos fijados inicialmente para la presentación en debida forma de la información tributaria en medios magnéticos, no estarán sujetos por esa omisión, a la sanción establecida en el Artículo 269 del Decreto Distrital 0416 de 2021.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.



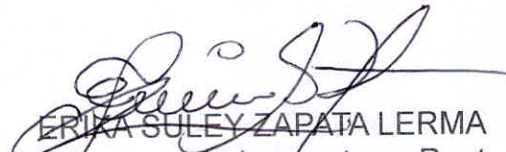
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

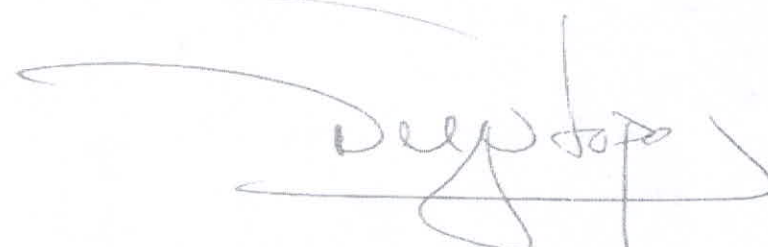
RESOLUCIÓN No. (4131.040.21.0243) DE 2021  
(Septiembre 04 de 2021)

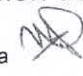
“POR LA CUAL SE DECLARA LA CONTINGENCIA DE QUE TRATA EL PARAGRAFO 2 DEL  
ARTICULO DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCION 4131.040.21.1150 DE 2019”

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (06) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

  
ERIKA SULEY ZAPATA LERMA  
Subdirectora de Impuestos y Rentas  
Departamento Administrativo de Hacienda

  
DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA  
Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó: Maricel Borja Barona – Contador Oficina Técnica Operativa Fiscalización SIRM - Contratista 

Revisó: Diana Carolina Rodríguez Tigreros – Abogada Despacho SIRM – Contratista 